



# San Pedro Garza García



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA CLÍNICA DE SERVICIOS MÉDICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y EL ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR, DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DR. JESÚS ANCER Y DR. CARLOS DÍAZ", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS GABRIEL DÍAZ OLACHEA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

RECIBIDO

## DECLARACIONES

09 JUN 2022  
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, SIGUIENTE:**

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 12-doce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de

P.

Republicano Ayuntamiento Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

*[Handwritten signatures and initials]*

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno.

- c) La LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, así como administrar y proveer los servicios de asistencia y atención médica a los trabajadores de la administración pública municipal centralizada y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad a los convenios colectivos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa que así lo determine. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, 44 inciso a), fracciones III y VI, inciso c), fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- d) El ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR, en su carácter de Director del Servicio Médico, cuenta con las facultades para intervenir en el presente contrato, en auxilio de las funciones de la Secretaria de Administración, relativas a administrar y proveer los servicios de asistencia y atención médica a los trabajadores de la administración pública municipal centralizada y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad a

2



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

los convenios colectivos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa que así lo determine, de conformidad a lo establecido en el artículo 44, inciso c), fracción I y 45, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- e) Que requiere la prestación de los servicios de laboratorio que ofrece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para ser brindados a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y sus derechohabientes, a quienes en lo sucesivo los identificaremos como "LOS BENEFICIARIOS" y que le indique "EL MUNICIPIO" por conducto de su Dirección del Servicio Médico. Lo anterior para brindar una atención adecuada, oportuna y de calidad.
- f) Por tal motivo, en fecha 2-dos de febrero de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García N.L., lanzó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-05/2022, a las personas físicas y morales a participar en la "Contratación del Servicio de Laboratorio para la Clínica de Servicios Médicos", dicha convocatoria fue debidamente publicada, manifestando su intención de participar en el concurso de referencia: **C. JANNET EUGENIA RANGEL BANDA, "SWISS LAB", S.A. de C.V., y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- g) En fecha 11-once de febrero de 2022-dos mil veintidós, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en la cual se aclara y precisa lo siguiente:

20



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

**Primero.** Se aclara y precisa que en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 3 "Cotización" de "Servicios de Laboratorio", se elimina el estudio No. 87, Otros estudios.

Así mismo se hizo constar que se resolvieron todas las preguntas que tuvieron los participantes en dicho Acto.

- h) Que en fecha 18-dieciocho de febrero de 2022-dos mil veintidós en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuestas Técnicas se hace constar que las siguientes empresas presentaron sus propuestas: la **C. JANNET EUGENIA RANGEL BANDA, AR RADIOLOGÍA INTEGRAL, S. A. P. I. de C.V.**, y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". Una vez presentadas y derivado del análisis y revisión cuantitativa de la propuesta técnica realizada con fundamento en la Ley, resultando que todas acreditaron dicha revisión cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 8 inciso a), de las bases del concurso.
- i) En fecha 22-veintidós de febrero de 2022-dos mil veintidós en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, se hace constar que las empresas participantes cumplieron con la revisión cuantitativa y cualitativa de sus propuestas técnicas, por lo que se procede a la apertura de los sobres de las propuestas económicas, resultando lo siguiente de la revisión cuantitativa: La C. Jannet Eugenia Rangel Banda, presentó su propuesta económica cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 3, "Cotización" su oferta por la cantidad total de \$2'799,918.68 (Dos millones setecientos noventa y nueve mil novecientos dieciocho pesos 68/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de Dorama, Institución de Garantías, S.A., con No. 1567375.

Por otra parte, la persona moral denominada AR Radiología Integral, S. A. P. I. de C.V., presentó su propuesta económica cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 3, "Cotización" su oferta por la cantidad total de \$2'450,545.40 (Dos millones cuatrocientos cincuenta

4



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

mil quinientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque certificado en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$122,527.27 (Ciento veintidós mil quinientos veintisiete pesos 27/100 M.N.) del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, con No. 0181.

Por último, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 3, "Cotización" su oferta por la cantidad total de \$2'154,468.75 (Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) de Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V. con No. BKY-0037-0099964.

- j) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo de fecha 28-veintiocho de febrero de 2022-dos mil veintidós, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria, de esa misma fecha, como concursante seleccionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con una vigencia a partir del día 1-primero de marzo de 2022-dos mil veintidós, al 28-veintiocho de febrero de 2023-dos mil veintitrés, por un monto total de hasta \$2'154,468.75 (Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.) I.V.A. incluido. La anterior adjudicación se hizo en virtud de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" satisface los requerimientos técnicos y económicos de "EL MUNICIPIO", siendo el importe de su propuesta económica el más conveniente.
- k) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

- l) Que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- m) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- n) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Libertad, número 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU GERENTE Y APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 6,680, de fecha 28-veintiocho de julio del año 1986-mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Leal Isla Macías, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 1189, Folio 105, Volumen 288, Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, de fecha 8-ocho de octubre del año 1986-mil novecientos ochenta y seis.
- b) Que acredita la personalidad con la que comparece con el documento mencionado en el inciso que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

- c) Que su representada tiene dentro de su objeto, entre otros, Estudios de Laboratorio de Análisis Clínicos, Anatomopatológicos, Procesamiento de sangre, suero y hemoderivados, Estudios de Gamagraffa, Radioisotopos y Radio Inmunoensayo, Hospitalización, Transporte de Pacientes, intervenciones quirúrgicas mayores y menores.
- d) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave LAC860811969, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- e) Que su representada mediante escrito de fecha 18-dieciocho de febrero del año en curso, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención y concientización de faltas administrativas y hechos de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 6-seis de noviembre de 2020-dos mil veinte, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta por lo menos con el 50% de contenido nacional.
- g) Que su representada cuenta con la capacidad técnica, equipo, materiales, personal, conocimientos y la experiencia necesaria para brindar los servicios de laboratorio requeridos.
- h) Que su representada cumple con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad al artículo 248 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

- i) Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número 2306 Poniente, de la Colonia Obispado, código postal 64060, en Monterrey, Nuevo León.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

**ÚNICO.** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales relacionados con la especialidad en estudios de Laboratorio, relativos a Análisis Clínicos, Citológicos e Histopatológicos y toma de muestras que se describen en los Anexos del presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LOS BENEFICIARIOS" del Servicio Médico de "EL MUNICIPIO", que le sean indicados por su Dirección del Servicio Médico. Las cantidades aproximadas de consumo señaladas en los Anexos del presente contrato, son enunciativas, más no limitativas ni obligatorias para consumo de "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del contrato.

El suministro del servicio solicitado deberá efectuarse contra la presentación del pase médico autorizado por los médicos de "EL MUNICIPIO" y de acuerdo a lo prescrito en dichos pases médicos.

El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice los servicios, deberá estar debidamente capacitado para la atención de "LOS BENEFICIARIOS" y otorgar el servicio de manera amable y eficiente, al igual que lo hace con cualquier otro paciente.





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

**SEGUNDA. LUGAR Y CONDICIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:**  
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios especializados de Laboratorio de Análisis Clínicos, Citológicos e Histopatológicos y toma de muestras, que se describen en los Anexos, en el establecimiento que para ello disponga la Dirección del Servicio Médico de lunes a sábado, de las 7:00 horas a las 10:00 horas para la toma de muestras, fuera de este horario "LOS BENEFICIARIOS" deberán acudir a realizar los estudios presentando el pase médico correspondiente a los locales que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene en el municipio de San Pedro Garza García, o Santa Catarina y/o Monterrey Nuevo León, con un horario de 7:00 a las 19:00 horas y a entregar los resultados derivados de los estudios de laboratorios realizados a partir de las 16:00 horas, del mismo día en que se realizó el estudio al derechohabiente, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento requiera más días para la obtención del estudio correspondiente. Además de la entrega del resultado impreso, deberá de enviarlo por correo electrónico a la dirección electrónica que "EL MUNICIPIO" indique a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos con los cuales brindará el servicio objeto de este contrato, deberá de informar por escrito a la Dirección del Servicio Médico de esta situación y deberá mencionar el tiempo que no podrá brindar la atención a los derechohabientes. Durante dicho tiempo, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de adquirir el servicio directamente en el mercado y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá absorber el costo incurrido.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue la atención inmediata al momento en que se entregue el pase médico por parte de "LOS BENEFICIARIOS" dentro de los horarios establecidos "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de adquirir el servicio directamente en el mercado y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá absorber el costo incurrido sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor de conformidad con las bases y el presente contrato.

El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice los servicios, deberá estar debidamente capacitado para la atención de "LOS BENEFICIARIOS" y otorgar el servicio de manera amable y eficiente, así mismo, deberá instalar un buzón de quejas y encuestas sobre la prestación del servicio, debiendo de proporcionar los formatos de queja y encuesta, proporcionando la llave del buzón

9



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

a la Dirección del Servicio Médico. "EL MUNICIPIO" podrá solicitar el cambio de personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adscrito al establecimiento, cuando se registren quejas por no cumplir con lo dispuesto.

**TERCERA. RESGUARDO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO", a resguardar las muestras recabadas a "LOS BENEFICIARIOS" por lo menos 3-tres días adicionales a partir de la fecha en que éstas fueron recabadas.

**CUARTA. CONDICIONES DE PAGO:** El presente contrato no genera obligación fija en materia presupuestal a cargo de "EL MUNICIPIO", ya que los servicios materia del mismo están sujetos a los requerimientos respectivos y en estos casos es cuando "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios de estudios clínicos de laboratorio que se presten, ello de acuerdo a los precios unitarios que se mencionan en el Anexo 3, relativo a la Propuesta Económica. Dicho contrato tiene un costo total de hasta \$2'154,468.75 (Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Los pagos se efectuarán a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los servicios objeto del presente contrato, así como la validación de la misma, la cual se realizará en la forma que se le indique.

El precio ofrecido se toma como precio fijo y no se reconocerá ningún aumento.

**QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proteger los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y los que sean directa o indirectamente proporcionados por parte de "EL MUNICIPIO"; comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por "EL MUNICIPIO" para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo 60 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no transferir ni remitir a ningún tercero, divulgar o aprovechar información y documentación en su beneficio o el de terceros, por lo que bajo ninguna circunstancias entenderá que es de su propiedad y desde ahora reconoce que no tiene derechos de ninguna clase sobre los datos o información confidencial que posee de "EL MUNICIPIO"; salvo en el caso de que "EL MUNICIPIO" así lo determine por escrito, o la comunicación derive de un mandato expreso de autoridad competente.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incluyendo a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona use, sustraiga, divulgue, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, se considerará una violación al presente instrumento jurídico, y en consecuencia pagará a "EL MUNICIPIO" una pena convencional hasta por el monto de las sanciones que en su caso pudiera imponer el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por concepto de daños y perjuicios, sin perjuicio del derecho de "EL MUNICIPIO" de ejercitar las demás acciones

11

P.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

legales que procedan para la aplicación tanto de sanciones penales como administrativas.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL MUNICIPIO".

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** "LAS PARTES" aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección del Servicio Médico o bien de la persona o personas designadas por ella, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada del servicio, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que cumpla con la calidad, cualidades y tiempos establecidas en el presente Contrato, así como el puntual cumplimiento y ejecución de los servicios presentado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El titular de la Dirección del Servicio Médico es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá la Dirección del Servicio Médico comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**NOVENA. VIGENCIA:** El presente contrato tiene una vigencia a partir del día 1-primero de marzo del año 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 28-veintiocho de febrero del año 2023-dos mil veintitrés, o cuando se termine la cantidad prevista en la cláusula cuarta del contrato para el pago de servicios, lo que ocurra primero.

**DÉCIMA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro del servicio; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de

13

OK



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**DÉCIMA SEGUNDA. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) No cumpla con el suministro del servicio objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Di



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

**DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL:** "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el caso de no garantizar la atención inmediata al momento en que "EL BENEFICIARIO" entregue el pase médico, consistente en una pena convencional de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por evento, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS:** Los derechos y obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DL

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de cumplir con la normatividad vigente y disposiciones que establece la Secretaría de Salud referente a los permisos y/o licencias de regulación sanitaria, contar con los modelos de calidad que avalen la certeza de los resultados y acreditar por escrito el responsable de dichos servicios y que este cumple con los



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

requisitos legales inherentes, presentando a la firma del presente contrato a la Dirección de Servicio Médico y Dirección de Adquisiciones, copias que lo acrediten.

**DÉCIMA OCTAVA. EQUIPO Y PERSONAL:** El equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS:** "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

**VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS:** "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR

di.





# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/163/ADMÓN.21-24

TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,  
EL DÍA 14-CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

**"EL MUNICIPIO"**

**LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR**  
DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**  
**"LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DR. JESÚS ANCER**  
**Y DR. CARLOS DÍAZ", S.A. DE C.V.**

**DR. CARLOS GABRIEL DÍAZ OLACHEA**  
GERENTE Y APODERADO GENERAL

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Municipio y la persona moral denominada "LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DR. JESÚS ANCER Y DR. CARLOS DÍAZ", S.A. DE C.V. DGAJ/GMR/CJLG/RCCH/MARF.



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-05/2022  
"Contratación del servicio de laboratorio para la Clínica de Servicios Médicos"

Anexo 1 "Especificaciones Generales de los servicios"

- El suministro de los servicios solicitados deberá efectuarse contra la presentación del pase médico autorizado por el personal de la Dirección de Servicios Médicos.
- La adjudicataria deberá suministrar los servicios directamente a los derechohabientes cumpliendo con la descripción señalada en el Anexo 2 "Especificaciones técnicas", así como las especificaciones que sean prescritas en los pases médicos.
- La adjudicataria se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato y no se pactará anticipo alguno.
- Las cantidades de consumo anual aproximado establecidas en el Anexo N° 2 "Especificaciones Técnicas" y Anexo N° 3 "Cotización", son enunciativas e indicativas, más no limitativas ni obligatorias para el consumo del Usuario durante la vigencia del contrato.

Requerimientos:

- La adjudicataria deberá contar con el personal necesario, debidamente capacitado para la atención de los derechohabientes de la Dirección de Servicios Médicos en el establecimiento que para ello disponga la Dirección de Servicios Médicos de lunes a sábado, de las 07:00 horas a 10:00 horas para la toma de muestras, fuera de este horario deberá contar con un local de 12 horas, con un horario de 07:00 am a 19:00 pm que se encuentre ubicado en el Municipio de San Pedro Garza García o Santa Catarina o Monterrey, y que sea de fácil acceso a los derechohabientes a donde puedan acudir los pacientes a realizar los estudios, presentando el pase medico correspondiente.
- Los resultados derivados de los estudios de laboratorio realizados deberán ser entregados a partir de las 16:00 horas, del mismo día en que se realizó el estudio al paciente, salvo en aquellos casos en

Handwritten mark

000 24



**LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

los que el procedimiento requiera más días para la obtención del estudio correspondiente. Además de la entrega del resultado impreso, deberá de enviarlo por correo electrónico a la dirección electrónica que la Unidad Convocante ó la Dirección de Servicios Médicos indique a la adjudicataria de este concurso.

- Las muestras recabadas a los derechohabientes deberán de ser resguardadas por la adjudicataria por lo menos 3-tres días adicionales a partir de la fecha en que estas fueron recabadas.

- El personal de la adjudicataria que realice los servicios, deberá dar un trato amable y eficiente a los derechohabientes, asimismo, deberá instalar un buzón de quejas y encuestas sobre la prestación del servicio, deberá de proporcionar los formatos requeridos y entregar la llave del buzón a la Dirección de Servicios Médicos. La Unidad Convocante podrá solicitar el cambio de personal de la adjudicataria adscrito al establecimiento, cuando se registren quejas por no cumplir con lo dispuesto en este párrafo.

- La adjudicataria será responsable del personal que intervenga en la prestación del servicio objeto del presente concurso por lo cual no se crearán relaciones jurídicas de ningún tipo con el Municipio, al que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

- La adjudicataria deberá de cumplir con la normatividad vigente y disposiciones que establece la Secretaría de Salud referente a los permisos y/o licencias de regulación sanitaria, contar con los modelos de calidad que avalen la certeza de los resultados y acreditar por escrito el responsable de dichos servicios y que este cumple con los requisitos legales inherentes. Debiendo presentar a la Dirección de Servicios Médicos copias que acrediten los trámites a los que se refiere este punto a más tardar a la firma del contrato.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona física o representante legal

000 25



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-05/2022  
"Contratación del servicio de laboratorio para la Clínica de Servicios Médicos"

Anexo 2 "Especificaciones Técnicas"

NO.	DESCRIPCIÓN	CONSUMO ANUAL APROXIMADO
1	AC. ANTI - CARDIOLIPINAS IGG É IGM	46
2	AC. ANTI - DENGUE IGG É IGM	13
3	AC. ANTI - DNADS (DOBLE CADENA)	20
4	AC. ANTI - HIV (SIDA)	85
5	AC. ANTI - LA SS-B	10
6	AC. ANTI - NUCLEARES	42
7	AC. ANTI - RNP	23
8	AC. ANTI - RO SS-A	45
9	AC. ANTI-FOSFOLÍPIDOS( FACTOR LUPICO, CARDIOLIPINAS)	45
10	AC. ANTI-PEPTIDO CÍCLICO CITRULINADO IGG	25
11	ÁCIDO ÚRICO EN SANGRE	3
12	ÁCIDO ÚRICO ORINA DE 24 HORAS	5
13	ALFA FETOPROTEINAS	25
14	AMILASA SÉRICA	22
15	ANTICUERPOS ANTIMITOCONDRIALES	7
16	ANTICUERPOS ANTIMUSCULO LISO	9
17	ANTÍGENO PROSTÁTICO	170



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

	ESPECIFICO	
18	ANTÍGENO CA 19-9	3
19	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO	12
20	ANTÍGENO HLA-B 27	55
21	ANTÍGENO PROSTÁTICO TOTAL Y LIBRE	90
22	BAAR DE CUALQUIER LIQUIDO CORPORAL	5
23	BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA	4950
24	BIOPSIA CHICA	55
25	C.A. 125 (OVÁRICO)	9
26	C.A. 15.3 (MAMA)	15
27	CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS	5
28	CALCIO SÉRICO	22
29	CARGA VIRAL RNA DE HIV	45
30	CITOLOGÍA BASE LIQUIDA	25
31	CITOLOGÍA CÉRVICO-VAGINAL)	40
32	CK-MB	7
33	COLESTEROL TOTAL	180
34	COMPLEMENTO C3	80
35	COMPLEMENTO C4	30
36	COPROCULTIVO	170
37	COPROLÓGICO (QUÍMICO EN HECES)	75
38	COPROPARASITOSCÓPICO SERIADO	20
39	COPROPARASITOSCÓPICO ÚNICO	20
40	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	170
41	CREATININA SÉRICA	50
42	CULTIVO ANAEROBIO	5
43	CULTIVO ANTIBIOGRAMA DIVERSO	15
44	CULTIVO FARÍNGEO	30
45	CURVA DE INSULINA (5 TOMAS) 0, 30, 60, 90 Y 120 MIN	10
46	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (3 TOMAS) 0, 30 Y 90 MIN	50
47	DEPURACIÓN DE CREATININA EN	30

*Handwritten mark*

000 27



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

	ORINA	
48	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS	138
49	ELECTROLITOS EN SUERO	175
50	ESPERMATOBIOSCOPÍA	22
51	ESPERMOCULTIVO	20
52	FACTOR REUMATOIDE (CUANTITATIVA)	32
53	FOSFORO EN ORINA 24 HORAS	5
54	FOSFORO EN SANGRE	7
55	FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA	4
56	GAMA-GLUTAMIL TRANSEPTIDASA GGT	25
57	GASES VENOSOS	4
58	GENERAL DE ORINA	1810
59	GLUCOSA EN ORINA	185
60	GLUCOSA EN SANGRE	150
61	GLUCOSA POST-PRANDIAL	4
62	GRUPO Y RH	35
63	GUAYACO EN HECES	32
64	HELICOBACTER (PYLORI EN ALIENTO)	45
65	HELICOBACTER PYLORI EN HECES	400
66	HELICOBACTER PYLORI EN SANGRE	180
67	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	580
68	HEPA - HBS AG (ANTIGENO DE SUPERFICIE)	82
69	HEPATITIS AGUDA HEPATITIS B	8
70	HEPATITIS "B" (PANEL)	115
71	HEPATITIS "C" IGG (ANTICUERPOS VS)	25
72	HEPATITIS PANEL A,B Y C	70
73	HONGOS (KOH)	5
74	INMUNOGLOBULINA IGE	30
75	INMUNOGLOBULINA IGG	42
76	INMUNOGLOBULINA IGM	45
77	INMUNOGLOBULINAS IGG,IGA,IGM	5
78	INSULINA SÉRICA	12
79	INTRA-DERMOREACCIÓN A TUBERCULINA (PPD) (MANTOUX)	5

05/

000 28



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

80	LINFOCITOS CD4,CD8 (% INDICE DE CONTEO)	5
81	LÍQUIDOS CORPORALES (CITOQUIMICO)	5
82	MAGNESIO SÉRICO	45
83	MICROALBÚMINA EN ORINA ( UNA MICCIÓN)	4
84	NIVEL DE ÁCIDO VALPROICO (DEPAKENE) ATEMPERATOR	26
85	NIVEL DE CARBAMAZEPINA ( TEGRETOL)	25
86	NIVEL DE EPAMIN (DIFENILHIDANTOINA)	10
87	OTROS ESTUDIOS	150
88	PARATOHORMONA	13
89	PCR/ABL POR FISH	5
90	PÉPTIDO C	4
91	PERFIL ANDROGÉNICO: FSH LH,PROLACTINA,TESTOSTERONA	4
92	PERFIL BIOQUIMICO 17: GLUCOSA, NITROGENO UREICO, UREA, CREATININA, ACI	192
93	PERFIL BIOQUIMICO 24: GLUCOSA, NITROGENO UREICO, UREA, CREATININA, ACI	850
94	PERFIL BIOQUIMICO GLUCOSA: NITROGENO UREICO, UREA, CREATININA, ACIDO U	70
95	PERFIL DE CLIMATERIO (FSH, LH, ESTRADIOL)	4
96	PERFIL DE COAGULACIÓN 1: TP,TTP, TIEMPO DE COAGULACIÓN	17
97	PERFIL DE HIERRO: HIERRO, CAPTACION DE HIERRO, SATURACIÓN FERRITINA	95
98	PERFIL DE LIPIDOS: COLESTEROL, TRIGLICERIDOS, HDL COLESTEROL LDL COLE	210
99	PERFIL HEPATICO: BILIRUBINA DIRECTA, BILURIBINA INDIRECTA, BILIRUBINA	123

*Handwritten mark*

*Handwritten signatures and marks on the right margin*



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

100	PERFIL HORMONAL FEMENINO (OVÁRICO) : FSH, LH, ESTRADIOL, PROLACTINA	58
101	PERFIL PRENATAL I: BIOMETRIA, GLUCOSA, VDRL, GRUPO SANGUIENO EXAMEN DE	23
102	PERFIL PRE-OPERATORIO: TP, TTP, GRUPO Y RH, BH	80
103	PERFIL REUMATICO 1: ANTIESTREPTOLISINAS ASO, FACTOR REUMATOIDE SEMICUA	23
104	PERFIL REUMATICO 2: ANTIESTREPTOLISINAS ASO, FACTOR REUMATOIDE SEMICUA	35
105	PERFIL TIROIDEO CON TSH: T3C (TRİYODOTIRONINA CAPTACION) T4T (TIROXINA)	380
106	PROGESTERONA SÉRICA	42
107	PROLACTINA SÉRICA	100
108	PROTEÍNA "C" REACTIVA CUALITATIVA	105
109	PROTEÍNA C REACTIVA CUANTITATIVA	103
110	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	25
111	PRUEBA RÁPIDA DE INFLUENZA	120
112	QUÍMICA SANGUINEA CON ÁCIDO ÚRICO	350
113	QUÍMICA SANGUINEA CON COLESTEROL	300
114	RAST A DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSI	4
115	RAST AEROALERGENO-AMBIENTAL	13
116	RAST DE ALIMENTOS	10
117	REACCIONES FEBRILES	150
118	SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	180
119	SOMATOMEDINA C	22
120	SOMATOMEDINA FRACCION I (IGF-1)	25
121	SUB UNIDAD BETA CUALITATIVA	30

01

000 30





LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

122	SUB UNIDAD BETA CUANTITATIVA	30
123	TESTOSTERONA LIBRE	5
124	TESTOSTERONA TOTAL	4
125	TIEMPO DE COAGULACIÓN	10
126	TIEMPO DE PROTROMBINA	125
127	TIEMPO DE SANGRADO	4
128	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	173
129	TIROGLOBULINA	12
130	TRIGLICÉRIDOS	320
131	TSH (TIROTROPINA)	62
132	UROCULTIVO	420
133	V.D.R.L. (DETECCIÓN DE VIRUS)	12
134	VITAMINA D (25 HIDROXI)	70

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona física o representante legal

000 31



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

### ANEXO 3 "PROPUESTA ECONÓMICA"

Monterrey, N.L. a 18 de febrero de 2022

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.  
Atención. Ing. Carlos Romanos Salazar  
Director de Adquisiciones  
*Presente. -*

*Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-05/2022, en la que mi representada, la empresa: Laboratorio de Análisis Clínicos Dr. Jesús Ancer y Dr. Carlos Díaz, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.*

*Nos permitimos presentar a ustedes en el Anexo 3 nuestra Propuesta Económica por un monto total de \$ 2,154,468.75 pesos (dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.)*

ATENTAMENTE

Dr. Carlos Gabriel Díaz Olachea  
Representante Legal

0000 1



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

### ANEXO 3.- PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	ANUAL APROXIMADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	AC. ANTI - CARDIOLIPINAS IGG É IGM	46	\$ 355.00	\$ 16,330.00
2	AC. ANTI - DENGUE IGG É IGM	13	\$ 100.00	\$ 1,300.00
3	AC. ANTI - DNADS (DOBLE CADENA)	20	\$ 250.00	\$ 5,000.00
4	AC. ANTI - HIV (SIDA)	85	\$ 53.00	\$ 4,505.00
5	AC. ANTI - LA SS-B	10.	\$ 250.00	\$ 2,500.00
6	AC. ANTI - NUCLEARES	42	\$ 199.00	\$ 8,358.00
7	AC. ANTI - RNP	23	\$ 250.00	\$ 5,750.00
8	AC. ANTI - RO SS-A	45	\$ 250.00	\$ 11,250.00
9	AC. ANTI-FOSFOLÍPIDOS( FACTOR LUPICO, CARDIOLIPINAS)	45	\$ 795.00	\$ 35,775.00
10	AC. ANTI-PEPTIDO CÍCLICO CITRULINADO IGG	25	\$ 363.00	\$ 9,075.00
11	ÁCIDO ÚRICO EN SANGRE	3	\$ 25.00	\$ 75.00
12	ÁCIDO ÚRICO ORINA DE 24 HORAS	5	\$ 25.00	\$ 125.00
13	ALFA FETOPROTEINAS	25	\$ 149.00	\$ 3,725.00
14	AMILASA SÉRICA	22	\$ 40.00	\$ 880.00
15	ANTICUERPOS ANTIMITOCONDRIALES	7	\$ 250.00	\$ 1,750.00
16	ANTICUERPOS ANTIMUSCULO LISO	9	\$ 250.00	\$ 2,250.00
17	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO	170	\$ 117.00	\$ 19,890.00
18	ANTÍGENO CA 19-9	3	\$ 159.00	\$ 477.00
19	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	12	\$ 172.50	\$ 2,070.00
20	ANTÍGENO HLA-B 27	55	\$ 640.00	\$ 35,200.00

LA  
INA,  
AEN

0000 2



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

21	ANTÍGENO PROSTATICO TOTAL Y LIBRE	90	\$ 240.35	\$ 21,631.50
22	BAAR DE CUALQUIER LIQUIDO CORPORAL	5	\$ 40.00	\$ 200.00
23	BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA	4950	\$ 60.00	\$ 297,000.00
24	BIOPSIA CHICA	55	\$ 180.00	\$ 9,900.00
25	C.A. 125 (OVÁRICO)	9	\$ 138.00	\$ 1,242.00
26	C.A. 15.3 (MAMA)	15	\$ 205.00	\$ 3,075.00
27	CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS	5	\$ 45.00	\$ 225.00
28	CALCIO SÉRICO	22	\$ 45.00	\$ 990.00
29	CARGA VIRAL RNA DE HIV	45	\$ 1,550.00	\$ 69,750.00
30	CITOLOGÍA BASE LIQUIDA	25	\$ 200.00	\$ 5,000.00
31	CITOLOGÍA CÉRVICO-VAGINAL)	40	\$ 120.00	\$ 4,800.00
32	CK-MB	7	\$ 141.45	\$ 990.15
33	COLESTEROL TOTAL	180	\$ 25.00	\$ 4,500.00
34	COMPLEMENTO C3	80	\$ 165.00	\$ 13,200.00
35	COMPLEMENTO C4	30	\$ 145.00	\$ 4,350.00
36	COPROCULTIVO	170	\$ 80.00	\$ 13,600.00
37	COPROLÓGICO (QUIMICO EN HECES)	75	\$ 40.00	\$ 3,000.00
38	COPROPARASITOSCOPICO SERIADO	20	\$ 35.00	\$ 700.00
39	COPROPARASITOSCOPICO ÚNICO	20	\$ 25.00	\$ 500.00
40	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	170	\$ 25.00	\$ 4,250.00
41	CREATININA SÉRICA	50	\$ 25.00	\$ 1,250.00
42	CULTIVO ANAEROBIO	5	\$ 176.00	\$ 880.00



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

43	CULTIVO ANTIBIOGRAMA DIVERSO	15	\$ 75.00	\$ 1,125.00
44	CULTIVO FARÍNGEO	30	\$ 75.00	\$ 2,250.00
45	CURVA DE INSULINA (5 TOMAS ) 0, 30, 60, 90 Y 120 MIN	10	\$ 546.00	\$ 5,460.00
46	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (3 TOMAS ) 0, 30 Y 90 MIN	50	\$ 110.00	\$ 5,500.00
47	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA	30	\$ 55.00	\$ 1,650.00
48	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS	138	\$ 156.00	\$ 21,528.00
49	ELECTROLITOS EN SUERO	175	\$ 145.00	\$ 25,375.00
50	ESPERMATOBIOSCOPIA	22	\$ 45.00	\$ 990.00
51	ESPERMOCULTIVO	20	\$ 75.00	\$ 1,500.00
52	FACTOR REUMATOIDE (CUANTITATIVA)	32	\$ 33.00	\$ 1,056.00
53	FOSFORO EN ORINA 24 HORAS	5	\$ 25.00	\$ 125.00
54	FOSFORO EN SANGRE	7	\$ 25.00	\$ 175.00
55	FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA	4	\$ 33.00	\$ 132.00
56	GAMA-GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA GGT	25	\$ 28.00	\$ 700.00
57	GASES VENOSOS	4	\$ 770.00	\$ 3,080.00
58	GENERAL DE ORINA	1810	\$ 25.00	\$ 45,250.00
59	GLUCOSA EN ORINA	185	\$ 20.00	\$ 3,700.00
60	GLUCOSA EN SANGRE	150	\$ 23.00	\$ 3,450.00
61	GLUCOSA POST-PRANDIAL	4	\$ 46.00	\$ 184.00
62	GRUPO Y RH	35	\$ 32.00	\$ 1,120.00
63	GUAYACO EN HECES	32	\$ 25.00	\$ 800.00
64	HELICOBACTER (PYLORI EN ALIENTO)	45	\$ 200.00	\$ 9,000.00



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

65	HELICOBACTER PYLORI EN HECES	400	\$ 130.00	\$ 52,000.00
66	HELICOBACTER PYLORI EN SANGRE	180	\$ 85.00	\$ 15,300.00
67	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	580	\$ 100.00	\$ 58,000.00
68	HEPA - HBS AG (ANTIGENO DE SUPERFICIE)	82	\$ 70.00	\$ 5,740.00
69	HEPATITIS AGUDA HEPATITIS B	8	\$ 500.00	\$ 4,000.00
70	HEPATITIS "B" (PANEL)	115	\$ 200.00	\$ 23,000.00
71	HEPATITIS "C" IGG (ANTICUERPOS VS)	25	\$ 60.00	\$ 1,500.00
72	HEPATITIS PANEL A,B Y C	70	\$ 600.00	\$ 42,000.00
73	HONGOS (KOH)	5	\$ 30.00	\$ 150.00
74	INMUNOGLOBULINA IGE	30	\$ 182.00	\$ 5,460.00
75	INMUNOGLOBULINA IGG	42	\$ 93.50	\$ 3,927.00
76	INMUNOGLOBULINA IGM	45	\$ 99.00	\$ 4,455.00
77	INMUNOGLOBULINAS IGG,IGA,IGM	5	\$ 308.00	\$ 1,540.00
78	INSULINA SÉRICA	12	\$ 145.00	\$ 1,740.00
79	INTRA-DERMOREACCIÓN A TUBERCULINA (PPD) (MANTOUX)	5	\$ 200.00	\$ 1,000.00
80	LINFOCITOS CD4,CD8 (% INDICE DE CONTEO)	5	\$ 798.00	\$ 3,990.00
81	LÍQUIDOS CORPORALES (CITOQUIMICO)	5	\$ 70.00	\$ 350.00
82	MAGNESIO SÉRICO	45	\$ 33.00	\$ 1,485.00
83	MICROALBÚMINA EN ORINA ( UNA MICCIÓN)	4	\$ 116.00	\$ 464.00
84	NIVEL DE ÁCIDO VALPROICO (DEPAKENE) ATEMPERATOR	26	\$ 185.00	\$ 4,810.00
85	NIVEL DE CARBAMAZEPINA ( TEGRETOL)	25	\$ 143.00	\$ 3,575.00
86	NIVEL DE EPAMIN (DIFENILHIDANTOINA)	10	\$ 195.00	\$ 1,950.00



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

87	PARATOHORMONA	13	\$ 335.00	\$ 4,355.00
88	PCR/ABL POR FISH	5	\$ 3,980.00	\$ 19,900.00
89	PÉPTIDO C	4	\$ 205.00	\$ 820.00
90	PERFIL ANDROGÉNICO: FSH LH, PROLACTINA, TESTOSTERONA	4	\$ 403.00	\$ 1,612.00
91	PERFIL BIOQUÍMICO 17: GLUCOSA, NITROGENO UREICO, UREA, CREATININA, ACI	192	\$ 305.00	\$ 58,560.00
92	PERFIL BIOQUÍMICO 24: GLUCOSA, NITROGENO UREICO, UREA, CREATININA, ACI	850	\$ 380.00	\$ 323,000.00
93	PERFIL BIOQUÍMICO GLUCOSA: NITROGENO UREICO, UREA, CREATININA, ACIDO U	70	\$ 150.00	\$ 10,500.00
94	PERFIL DE CLIMATERIO (FSH, LH, ESTRADIOL)	4	\$ 344.00	\$ 1,376.00
95	PERFIL DE COAGULACIÓN 1: TP, TTP, TIEMPO DE COAGULACIÓN	17	\$ 120.00	\$ 2,040.00
96	PERFIL DE HIERRO: HIERRO, CAPTACION DE HIERRO, SATURACIÓN FERRITINA	95	\$ 450.00	\$ 42,750.00
97	PERFIL DE LÍPIDOS: COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS, HDL COLESTEROL LDL COLE	210	\$ 100.00	\$ 21,000.00
98	PERFIL HEPÁTICO: BILIRUBINA DIRECTA, BILIRUBINA INDIRECTA, BILIRUBINA	123	\$ 115.00	\$ 14,145.00
99	PERFIL HORMONAL FEMENINO (OVÁRICO) : FSH, LH, ESTRADIOL, PROLACTINA	58	\$ 402.00	\$ 23,316.00
100	PERFIL PRENATAL I: BIOMETRIA, GLUCOSA, VDRL, GRUPO SANGUÍNEO EXAMEN DE	23	\$ 140.00	\$ 3,220.00
101	PERFIL PRE-OPERATORIO: TP, TTP, GRUPO Y RH, BH	80	\$ 145.00	\$ 11,600.00
102	PERFIL REUMÁTICO 1: ANTIESTREPTOLISINAS ASO, FACTOR REUMATOIDE SEMICUA	23	\$ 125.00	\$ 2,875.00
103	PERFIL REUMÁTICO 2: ANTIESTREPTOLISINAS ASO, FACTOR REUMATOIDE SEMICUA	35	\$ 390.00	\$ 13,650.00

0000 6



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

104	PERFIL TIROIDEO CON TSH: T3C (TRİYODOTIRONINA CAPTACION) T4T (TIROXINA)	380	\$ 180.00	\$ 68,400.00
105	PROGESTERONA SÉRICA	42	\$ 115.00	\$ 4,830.00
106	PROLACTINA SÉRICA	100	\$ 145.00	\$ 14,500.00
107	PROTEÍNA "C" REACTIVA CUALITATIVA	105	\$ 40.00	\$ 4,200.00
108	PROTEÍNA C REACTIVA CUANTITATIVA	103	\$ 80.00	\$ 8,240.00
109	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	25	\$ 23.00	\$ 575.00
110	PRUEBA RÁPIDA DE INFLUENZA	120	\$ 180.00	\$ 21,600.00
111	QUÍMICA SANGUINEA CON ÁCIDO ÚRICO	350	\$ 68.00	\$ 23,800.00
112	QUÍMICA SANGUINEA CON COLESTEROL	300	\$ 78.00	\$ 23,400.00
113	RAST A DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSI	4	\$ 152.00	\$ 608.00
114	RAST AEROALERGENO-AMBIENTAL	13	\$ 1,900.00	\$ 24,700.00
115	RAST DE ALIMENTOS	10	\$ 1,900.00	\$ 19,000.00
116	REACCIONES FEBRILES	150	\$ 30.00	\$ 4,500.00
117	SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	180	\$ 13.00	\$ 2,340.00
118	SOMATOMEDINA C	22	\$ 330.00	\$ 7,260.00
119	SOMATOMEDINA FRACCION I (IGF-1)	25	\$ 350.00	\$ 8,750.00
120	SUB UNIDAD BETA CUALITATIVA	30	\$ 48.00	\$ 1,440.00
121	SUB UNIDAD BETA CUANTITATIVA	30	\$ 110.00	\$ 3,300.00
122	TESTOSTERONA LIBRE	5	\$ 174.00	\$ 870.00
123	TESTOSTERONA TOTAL	4	\$ 140.00	\$ 560.00
124	TIEMPO DE COAGULACIÓN	10	\$ 12.00	\$ 120.00





LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Dr. Jesús Ancer R. Dr. Carlos Díaz O.

125	TIEMPO DE PROTROMBINA	125	\$ 25.00	\$ 3,125.00
126	TIEMPO DE SANGRADO	4	\$ 18.00	\$ 72.00
127	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	173	\$ 28.00	\$ 4,844.00
128	TIROGLOBULINA	12	\$ 143.00	\$ 1,716.00
129	TRIGLICÉRIDOS	320	\$ 25.00	\$ 8,000.00
130	TSH (TIROTROPINA)	62	\$ 85.00	\$ 5,270.00
131	UROCULTIVO	420	\$ 45.00	\$ 18,900.00
132	V.D.R.L. (DETECCIÓN DE VIRUS)	12	\$ 23.00	\$ 276.00
133	VITAMINA D (25 HIDROXI)	70	\$ 278.30	\$ 19,481.00
				\$
				SUBTOTAL 1,857,300.65
				\$
				IVA 297,168.10
				\$
				TOTAL 2,154,468.75

21

↓

↑

6

0000 8